



Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. SG-CSJ/03/2021

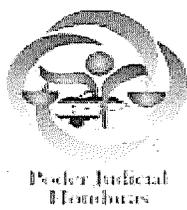
**A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
DE CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ
DEFENSA PÚBLICA
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ**, en virtud del oficio remitido por el Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), a efecto de transmitir la obligatoriedad de aceptar los certificados de nacimiento generados desde la aplicación SIN RNP para dispositivos móviles con su respectivo código QR, que permite validar con la base de datos del RNP la legitimidad del contenido, se **INSTRUYE** acatar las disposiciones emanadas de dicha institución, mediante resolución publicada en el diario oficial La Gaceta No. 34,977 del 22 de junio de 2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio ante instituciones públicas y privadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril de 2021


REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo
C: Presidencia de la Corte Suprema de Justicia



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

C I R C U L A R No. SG-CSJ/04/2021

**A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
DE CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ
DEFENSA PÚBLICA
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ** y en aplicación a lo preceptuado en los artículos 313 de la Constitución de la República; 339 del Código del Trabajo; 6 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia y artículo 1 del Decreto No. 50-2003, me permito comunicarles lo siguiente:

PRIMERO: Que el feriado del día miércoles catorce (14) de abril de 2021, se traslada al día lunes diecinueve (19) de abril del año en curso.

SEGUNDO: Para efectos de términos y plazos judiciales, será **HÁBIL** el día miércoles (14) de abril e **INHÁBIL** el día lunes diecinueve (19) del referido mes y año.

TERCERO: Lo anterior sin perjuicio de los turnos programados para los Juzgados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, de Familia y Violencia Doméstica, Defensa Pública y Supervisión General de Juzgados y Tribunales.

CUARTO: No obstante lo anterior, los Juzgados y Tribunales que hubieren señalado audiencias para el día lunes diecinueve (19) de abril, deberán llevarlas a cabo y las mismas serán válidas.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2021


REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Cc: Archivo
C: Presidencia de la Corte Suprema de Justicia